

Señor  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago  
Presente

Referencia Informa como Hecho Esencial  
Fecha Política General de Habitualidad  
Santiago, 27 de Abril de 2012

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, y por artículo 147 letra b) de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, debidamente facultada por el Directorio de la sociedad, comunicamos a usted el siguiente hecho esencial:

Teléfono +56 2 200 7000  
<http://www.chilena.cl>

Con fecha 24 de Julio de 2012 el Directorio de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A en sesión ordinaria N° 7/2012, con el objeto de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas por la Ley 20.382 de Gobiernos Corporativos a la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, acordó actualizar la Política General de Habitualidad, la cual adjuntamos a continuación.

Atentamente,  
Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.

  
Ingrid Hardessen López  
Fiscal

## **INFORMACIÓN SOBRE POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD**

Con fecha 24 de Julio de 2012 el Directorio de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A en sesión ordinaria N° 7/2012, acordó actualizar la siguiente política de habitualidad con el objeto de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas por la Ley 20.382 de Gobiernos Corporativos a la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores.

En relación a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, que faculta al Directorio para fijar la política general de habitualidad que permite celebrar las operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos que se mencionan en los numerales 1) a 7) de dicho precepto, y considerando que una política se define como las orientaciones o directrices que rigen las actuaciones de una entidad en un asunto determinado; el Directorio acordó fijar la política general de habitualidad que regirá a partir del 24 de Julio de 2012 , por cuanto se trata de aquellas operaciones que son ordinarias en consideración al giro social y tienen una vinculación con la actividad principal de la Compañía.

En consecuencia, el Directorio acordó fijar la siguiente política general de habitualidad:

### **POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD**

Teniendo en consideración que la actividad que desarrolla la Compañía en el desempeño de sus actividades, consiste principalmente en suministrar cobertura de seguros a sus clientes, es posible indicar que las siguientes operaciones se relacionan con las actividades ordinarias y habituales que corresponden a su giro asegurador, y por lo tanto, en relación a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, que faculta al Directorio para fijar la política general de habitualidad que permite celebrar las operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos que se mencionan en los numerales 1) a 7) de dicho precepto, serán consideradas como operaciones habituales exentas de dichas obligaciones, las siguientes:

- 1.- Contratos de compraventa de coberturas de seguro efectuadas por los empleados de la compañía y directores.
- 2.- Contratos de Cuentas corrientes mercantiles.
- 3.- Contratos de aprovisionamientos, de servicios de logística y suministro de materiales que comprenden la provisión de los materiales y equipos necesarios para la gestión y operación de la compañía.
- 4.- Contratos de compra directa de materiales menores a proveedores.
- 5.- Contratos de servicios de publicidad, marketing, arquitectura etc.
- 6.- Contratos de servicios técnicos y asesorías técnicas de sistemas.
- 7.- Contratos de servicios básicos.
- 8.- Contratos de servicios comerciales, atención de clientes, recaudación y ventas.

**9.- Contratos de servicios de construcción y mantenimiento.**

**10.- Contratos de servicios informáticos, data center, microinformática, software y hardware.**

**11.- Contratos de servicios de inspecciones y liquidación de siniestros.**

**12.- Contratos de servicios de arrendamiento de inmuebles.**

**13.- Contratos de servicios de cobranza judicial y extrajudicial de primas impagadas.**

**14.- Contratos de servicios legales.**

**15.- Contrato de reparación de bienes siniestrados.**

**16.- Contratos de servicios de asistencias.**

**17.- Contrato de compraventa de seguros para bienes de la misma compañía.**

**18.- Todo contrato cuyo monto de gasto anual sea inferior a UF 7.500.**

Asimismo, se acordó facultar al Gerente General y/o a la Fiscal para informar la política general de habitualidad a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial, y que la referida política sea puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la Compañía.